Núm. 235 Viernes 4 de Octubre de 1889 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.° de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reservas deben pasar la revista anual á que se refiere el art. 144 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883;

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos de todas las Armas é Institutos del Ejército, que pertenezcan á la primera y segunda reserva y tengan su residencia en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de infantería, batallones depósito de cazadores, regimientos de reserva de infantería, caballería é ingenieros y depósito de reclutamiento de artillería, se presentarán para pasar la revista á la unidad á que pertenezcan.

Segunda. Los que no residan en las capitalidades mencionadas en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistados*.

Tercera. En los puntos en que no residan las Planas Mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

Cuarta. Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Quinta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puesto de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jejes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan las relaciones de los que se haya presentado en el acto de revista.

Sexta. Terminado el plazo de revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y por cuantos medios l.s sugiera á su celo é interés por el servicio.

Séptima. Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

Octava. Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

Novena. Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1889.—Chichilla.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2912

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA — Día 30 de Septiembre de 1889

AÑO ECONÓMICO DE 1889 Á 1890

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS En más — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
1 Rentas	536'47	“	“	536'47
2 Portazgos y barcajes	“	“	“	“
3 Donativos, legados y mandas	“	“	“	“
4 Repartimiento	804.000'00	7.214'82	“	796.785'18
5 Instrucción pública	“	“	“	“
6 Beneficencia	10.733'33	“	“	10.733'33
7 Ingresos extraordinarios	“	“	“	“
8 Arbitrios especiales	89.425'74	500'08	“	88.925'66
9 Empréstitos	“	“	“	“
10 Enajenaciones	“	“	“	“
11 Resultas de ejercicios cerrados	“	“	“	“
12 Ampliación del presupuesto anterior	“	188.605'13	188.605'13	“
13 Movimiento de fondos ó suplementos	“	29.000'00	29.000'00	“
14 Reintegros	“	“	“	“
PAGOS	904.695'54	225.320'03	217.605'13	896.980'64
1 Administración provincial	78.465'41	10.996'06	“	67.469'35
2 Servicios generales	107.530'50	320'00	“	107.210'50
3 Obras obligatorias	152.801'54	15.604'03	“	137.197'51
4 Cargas	20.000'00	“	“	20.000'00
5 Instrucción pública	79.899'39	2.927'77	“	76.971,62
6 Beneficencia	241.774'60	3.958'52	“	237.816'08
7 Corrección pública	42.806'00	1.412'40	“	41.393'60
8 Imprevistos	7.000'00	76'10	“	6.923'90
10 Carreteras	77.184'91	“	“	77.184'91
11 Obras diversas	30.000'00	“	“	30.000'00
12 Otros gastos	67.233'19	1.015'88	“	66.217'31
13 Resultas	“	“		“
14 Ampliación del presupuesto anterior	“	146.891'19	146.891'19	“
15 Movimiento de fondos ó suplementos	“	29.000'00	29.000'00	“
16 Devoluciones	“	“	“	
	904.695'54	212.201'95	175.891'19	868.384'78
Existencia en Caja	“	13.118'08	“	
	“	225.320'03	“	“

Tarragona 1.° de Octubre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.° B.°—El Presidente de la D. P., Valls.

Núm. 2913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

El Ayuntamiento de mi presidencia, previa la autorización correspondiente, saca á pública subasta las obras de construcción de las nuevas Escuelas públicas y Casa Consistorial que se han de levantar en este pueblo en el solar adquirido al efecto en la calle de San Cristóbal, para el día 3 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, cuyo tipo de contrata asciende á la cantidad de 24.342'35 pesetas; bajo la condición que el importe por el cual se haya rematado la obra se satisfará de fondos municipales, á la empresa constructora en la forma establecida en el pliego de condiciones económicas obrante en el expediente de referencia.

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en la sala donde celebra las sesiones el Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público los presupuestos detallados, planos, los pliegos de condiciones facultativas y los de condiciones económicas que han de regir en la contrata, siendo el presupuesto de la misma el señalado anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante media hora, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja de la Tesorería municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico por concepto de fianza provisional.

El contratista deberá principiar las obras treinta días después de haberle comunicado oficialmente el Ayuntamiento haber quedado á su favor la subasta de las mismas, y tener concluídas dichas obras nueve meses después, contaderos desde el día que los haya principiado.

Secuita 29 de Septiembre de 1889. —El Alcalde, José Armengol.—Por A. del A., José Clavaguera, Secretario.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de......, según lo acredita con la cédula personal incluída en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Secuita con fecha 29 de Septiembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las nuevas Escuelas públicas y Casa Consistorial que se han de levantar en dicho pueblo, se compromete con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomarla por su cuenta por la cantidad de.... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo del depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la presidencia.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2914

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por oposición las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de las Baleares.

ESCUELAS.	Dotación — *Pesetas.*
Elementales de niños	
Pollensa................	1.100
Búger................	825
Buñola................	825
Sansellas................	825
Párvulos.	
Ciudadela................	1.100
Elementales de niñas	
Buñola................	825
Binairaix (Sóller).........	825
Son Servera.............	825
Llubí................	825

Además del sueldo que á cada escuela vá señalado los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para si y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de aquella provincia, hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Noviembre próximo, no pudiendo admitirse ni ser tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio Notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.° B.° del Alcale.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.° B.° del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela púbica deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excelentísimo ó Ilmo. señor Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 27 de Septiembre de 1889.—P. I. del Secretario General. —El Oficial 1.°, Emilio Presas.

Núm. 2915

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Regente de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo que sigue el Procurador Don José Alfonso, en representación de Don Pedro Roig Janset, contra Don José Roig Calderó, ambos vecinos de la villa de Prades, se sacan á pública subasta. por término de veinte días, las líneas siguientes:

1.ª Toda aquella pieza de tierra situada en el término de Prades y partida «Ortals», de cabida cuarenta y siete áreas, poco más ó menos, huerta; linda á Oriente con Jaime Josa, á Mediodía con Magin Roig, á Poniente con la viuda de Esteban Casellas y á Cierzo con un barranco; justipreciada en seiscientas pesetas.... 600 ptas.

2.ª Otra pieza de tierra en el mismo término y partido «Cap del Plá», campa, de cabida dos jornales y medio poco más ó menos, linda á Oriente con José Casals, á Mediodía con José Roig, á Poniente con el camino de Reus y á Cierzo con José Pons; justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas........... 1.750 ptas.

3.ª Una casa sita en dicha villa de Prades y calle del Portal, sin número; compuesta de planta baja, un piso, azotea y corral, de extensión trescientos dos metros cuadrados; linda á Oriente ó detrás con Lorenzo Folch, á Mediodía ó sea derecha entrando con el camino de san Antonio, á Poniente ó sea delante con la Plaza del Portal y á Cierzo ó izquierda con viuda de Salvador Masgoret; justipreciada en tres mil quinientas pesetas. 3.500 ptas.

4.ª La mitad proindiviso de otra pieza de tierra viña, de cabida cuatro jornales poco más ó menos, sita en el térmno de Vimbodí y partida «Tillá», conocida por el Bosque; linda á Oriente con José Josa, á Mediodía con el barranco, á Poniente con José Alsina, y á Cierzo con Ramón Roig Calderó; justipreciada en mil pesetas............... 1.000 ptas.

5.ª La mitad proindiviso de otra pieza de tierra situada en la partida «Ortals» del término de Prades, secano, regadío, bosque y campa, de cabida quince jornales poco más ó menos; linda á Oriente con José Boltó, á Mediodía con Antonio Roselló, á Poniente con Antonio Sanchez y á Cierzo con Antonio Bonet; justipreciada en quinientas pesetas................. 500 ptas.

6.ª La mitad proindiviso de otra pieza de tierra secano, sita en el mismo término de Prades y partida «Tillars», de cabida un jornal ochenta céntimos; linda á Oriente con José Masip, á Mediodía con el camino del Tillar, á Poniente con el barranco del Tillar Cierzo con José Salvadó; justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas............... 450 ptas.

7.ª La mitad proindiviso de otra pieza de tierra secano, situada en el mismo término que la anterior y partida «Faruetas», de cabida tres jornales veinte y cinco céntimos; linda á Oriente con el camino de Devesas y Antonio Roig, á Mediodía con la acequia dels Perés, á poniente con Lorenzo Folch, y á Cierzo con Mariano Casals; justipreciada en ciento cincuenta pesetas....... 150 ptas.

8.ª La mitad proindiviso de otra pieza de tierra secano y castaños, sita en el mismo término y partida «Estapaus», de cabida dos jornales quince céntimos; linda á Oriente con Pablo Balañá, á Mediodía con Lorenzo Folch, á Poniente con Mateo Casals y á Cierzo con Pablo Balañá; justipreciada en quinientas pesetas.. 500 ptas.

9.ª La mitad proindiviso de otra pieza de tierra en el mismo término de Prades y partida «Rusiñols», campa, de cabida un jornal treinta y cinco céntimos; linda á Oriente y Cierzo con José Sans, á Poniente con Juan Casals y á Mediodía con una acequia; justipreciada en doscientas setenta y cinco pesetas .... 275 ptas.

10. La mitad proindiviso de otra pieza de tierra en el repetido término de Prades y partida de «Montebudell», plantada de castaños, de cabida noventa céntimos de jornal; linda á Oriente y Mediodía con Pedro Olivé, á Poniente con Antonio Hernández y á Cierzo con Antonio Espasa; justipreciada en doscientas setenta y cinco pesetas.................. 275 ptas.

11. Y la mitad proindiviso de otra pieza de tierra, partida «Font de Castellots» del expresado término de Prades, de cabida setenta y cinco céntimos de jornal, secano; linda á Oriente con Mateo Casals, á Mediodía con Tomás París, á Poniente con Dolores Pujol y á Cierzo con Juan Bautista Anglés; justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte y seis de Octubre próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, así como que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de dicho justiprecio; que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de las fincas descritas en primero y segundo lugar, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que antoriza p ra que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la referida subasta, con los cuales deberán conformarse sin que les quede derecho alguno á exigir otros; y no habiendo sido suplida la falta de dichos títulos de propiedad en cuanto á las demás fincas, se sacan á subasta con la condición de que el rematante vendrá obligado á verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente, y el Juez ó Tribunal le señale.

Montblanch treinta de Septiembre de mil ochocientas ochenta y nueve.—Ante mi, Alfonso Poblet, Escribano.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.